Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, septiembre 26 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

1. Embargo y secuestro del remanente del producto de los bienes embargados o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la parte demandada GILMA DEL SOCORRO OSPINA CASAS identificada con C.C. No. 37.920.675 dentro del proceso adelantado por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta, radicado No. 47001418900420200056100

Líbrese oficio y limítese la medida a $2.000.000.oo

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d79179718ca58a7548642de49dc5703ef6d1f3ca02ad9ca6559fd17dab5d7a**

Documento generado en 02/10/2023 01:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica